



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 2356 de fecha 11 de agosto de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de febrero de 2022, la Municipalidad de Balcarce y la empresa OSEBAL S.A.P.E.M suscribieron un convenio de recaudación de tasas por servicios urbanos municipales, el que fuera aprobado por Decreto N° 451/22 y Ordenanza N° 112/22, promulgada por Decreto N° 1828/22, cuyo objeto es la recaudación por parte de OSEBAL S.A.P.E.M por cuenta y orden de la Municipalidad de Balcarce, la Tasa por Servicios Urbanos Municipales en el marco del contrato de concesión de los servicios públicos de abastecimiento y provisión de agua potable S.A.P.E.M el 04/02/2022 y lo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 02/22 (T.O. A Ordenanza N° 56/22).

Que la adenda suscripta con fecha 8 de agosto de 2022, tiene como objeto modificar las cláusulas 4° y 5° del citado convenio.

Que la adenda de mención fue aprobada Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante mediante el Decreto N° 2356 de fecha 11 de agosto de 2022.

POR ELLO:

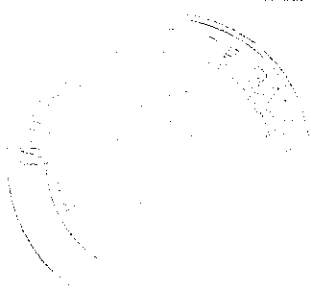
El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 265/22

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto
----- N° 2356 de fecha 11 de agosto de 2022.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria,
a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini
- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----



AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE